



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ORDENANZA N° 7730

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza N° 7722/2020, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Personas No Residentes con Tareas Esenciales. Toda persona no residente en el Partido de Junín, que provenga de Distritos, Zonas, Regiones o Jurisdicciones que la Mesa de Salud de Junín considere y determine de compleja trazabilidad epidemiológica de casos con Covid-19, sólo puede ingresar a la ciudad y/o Localidades del Partido dentro del horario estipulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que cuente con “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19” vigente que lo habilite a tal efecto emitido de conformidad con la Resolución del Ministerio del Interior N° 48/2020, y únicamente para el desarrollo de la actividad y/o servicio por el que este último se expide, sin poder permanecer más allá del tiempo que dicha tarea demande.

A estos efectos, sin excepción, toda persona no residente debe completar previamente el Formulario de Declaración Jurada que determine el D.E. Municipal y cumplir estrictamente con el mismo.

En caso que por alguna circunstancia debe permanecer en la ciudad y/o localidades del Partido por más tiempo, debe dar inmediato aviso a las autoridades para cumplir con el respectivo protocolo de seguridad sanitaria”.

“ARTÍCULO 3º.- Personas Residentes con Actividad Esencial. Toda persona residente en el Partido de Junín, que provenga de Distritos, Zonas, Regiones o Jurisdicciones que la Mesa de Salud de Junín considere y determine como de compleja trazabilidad epidemiológica de casos con Covid-19, en donde desarrolle actividades esenciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y posea “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19” vigente que lo habilite a tal efecto emitido de conformidad con la Resolución del Ministerio del Interior N° 48/2020, cuando ingrese a la ciudad y/o localidades del Partido obligatoriamente debe dirigirse hacia su domicilio particular y sólo puede desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, y para la realización de la actividad considerada esencial.

La residencia debe acreditarse, ante requerimiento de la autoridad pública de control, mediante Documento de Identidad, licencia de conducir, contrato de locación, comprobante de pago de servicios públicos a nombre del residente y/o todo otro medio fehaciente que acredite domicilio en el Partido de Junín.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En todos los casos, la persona residente debe abstenerse de concurrir a locales comerciales y/o gastronómicos y de realizar actividades de esparcimiento, culturales, deportivas, religiosas y/o sociales.

Asimismo, debe completar previamente, sin excepciones, el Acta de Compromiso Social y el Formulario de Declaración Jurada que al efecto determine el D.E. Municipal.

Si la actividad fuese de transporte de carga y/o mercadería, debe completar el formulario de trazabilidad conforme surge de la página web de la Municipalidad de Junín”.

“ARTÍCULO 4º.- Persona Residente Sin Actividad Esencial. *Toda persona residente en el Partido de Junín, que sin desarrollar actividades consideradas esenciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, provenga de Distritos, Zonas, Regiones o Jurisdicciones que la Mesa de Salud de Junín considere y determine como de compleja trazabilidad epidemiológica de casos con Covid-19, cuando ingrese a la ciudad y localidades del Partido Junín obligatoriamente de debe cumplir, sin excepciones, un aislamiento absoluto por el término de catorce (14) días posteriores a su ingreso.*

Durante el aislamiento, debe:

- a) Permanecer en su domicilio;*
- b) No recibir visitas;*
- c) No tener contacto estrecho con otras personas;*
- d) No compartir utensilios de cocina, ingestas, ni elementos de aseo;*
- e) Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente; y*
- f) Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliego interno del codo o usar pañuelo descartable; Ventilar los ambientes.*

Asimismo, sin excepción, previamente debe completar el Formulario de Declaración Jurada que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

La residencia debe acreditarse, ante requerimiento de la autoridad pública de control, mediante Documento de Identidad, licencia de conducir, contrato de locación, comprobante de pago de servicios públicos a nombre del residente y/o todo otro medio fehaciente que acredite domicilio en el Partido de Junín”.

ARTÍCULO 2º.- *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín,
a los 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.-

Corresponde al expte. N° 4059-1939/2020.-



HCD | JUNÍN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina
Te:236 4407995 - hcd@junin.gob.ar
